República de Colombia
Departamento de Boyacá Municipio de Caldas

Estudios y Documentos Previos

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC 007 2025

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Caldas - Boyacá, junio de 2025

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, sustentados en el respetivo análisis del sector determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Caldas tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que determina que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes relacionados con la función pública, específicamente la función administrativa en cuanto a la gestión contractual del Estado, la administración se ve avocada a comprometer patrimonio y recursos públicos para la consecución de los fines estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal de Caldas se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y bajo este precepto desarrolla su gestión con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante las figuras de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En el mismo texto constitucional, el artículo 311 asigna a los municipios: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Para dar cumplimiento a los fines del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otros que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que según lo exigido por el artículo 30 y 50 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en concordancia con la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 10: *(…) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

El Municipio de Caldas cuenta con un parque automotor para realizar las labores de mantenimiento rutinario de la red vial municipal los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones para su funcionamiento y así garantizar la seguridad de los servidores y de la ciudadanía en general; para que los vehículos puedan prestar el servicio

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

para el cual fueron adquiridos, se requiere realizar oportunamente acciones que permitan corregir el desgaste normal que sufren este tipo de automotores en el desarrollo de las actividades diarias.

De igual manera el municipio de Caldas cuenta con buses para el transporte escolar, los cuales son requeridos por la comunidad estudiantil del área rural del municipio debido a que la mayoría de niños, niñas y adolescentes residen a una gran distacia de los sectores donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas que prestan el servicio de educación, lo que genera para ellos un riesgo alto al desplazarse a pie o en vehículos no aptos para este servicio, más si se tiene en cuenta que en su mayoría los padres de familia de estos niños no cuentan con recursos económicos para asumir por su cuenta los gasto de desplazamiento de sus hijos.

Dicho buses son utilizados para prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes que asisten a las diferentes instituciones educativas del municipio de Caldas, labor que se prestar por las diferentes veredas del municipio durante todos los días escolar y en vías que por la influencia del invierno presentan dificultades en el tránsito normal de los buses, e incide directamente en el daño permanente de los componentes de suspensión, motor, caja, transmisiones, partes eléctricas, entre otras.

Los buses y maquinaria mencionados anteriormente se encuentran en constante desplazamiento y actividad, por consiguiente sufren desgaste mecánico, por lo tanto para garantizar el buen desempeño y estado de conservación de los mismos, se debe contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo toda vez que luego de ser verificado por parte del personal técnico solicitado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se realiza una valoración evidenciando dentro de la misma que es necesario realizar un mantenimiento integral a estos vehículos.

A continuación, se especifica los buses y maquinaria de propiedad del municipio de Caldas:

MAQUINARIA				
TIPO	**MARCA**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACA**
Volqueta	International		Rojo	OCB 062
Volqueta			Blanca	OTL 036
Motoniveladora	New Holland			
Retroexcavadora	Caterpillar 420 E			
BUSES				
Bus	HINO	2016		ODR365
Bus	HINO	2016		ODR362

Es de señalar que la Alcaldía Municipal de Caldas, en la actualidad no cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los buses y maquinaria anteriormente descritos, así mismo dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo y calificado para atender esta necesidad, como tampoco se cuenta con un stock de repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento acorde con el desgaste natural.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 ***"Un cambio con visión de futuro"*** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): *Fortalecer el desarrollo económico de los habitantes de Caldas, incentivando la producción agropecuaria con apoyo tecnológico, la asociatividad, acompañamiento profesional e infraestructura vial óptima y Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Caldas, ejecutando las políticas públicas; brindando servicios de salud, educación, saneamiento básico, deporte, cultura y recreación con criterios de equidad, eficacia y permanencia; y disminuyendo los niveles de pobreza de la población vulnerable con oferta social pertinente y oportuna*, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización de los Proyectos que tienen por objeto el "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

EN EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ" y "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ" Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	VISIONARIOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y MOVILIDAD
Objetivos estratégicos	Fortalecer el desarrollo económico de los habitantes de Caldas, incentivando la producción agropecuaria con apoyo tecnológico, la asociatividad, acompañamiento profesional e infraestructura vial óptima
Programa	Infraestructura red vial regional
Productos	Vía terciaria rehabilitada
Meta No. 96	Vía terciaria rehabilitada con mantenimiento rutinario
Línea estratégica	CAMBIO CON DESARROLLO SOCIAL
Objetivos estratégicos	Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Caldas, ejecutando las políticas públicas; brindando servicios de salud, educación, saneamiento básico, deporte, cultura y recreación con criterios de equidad, eficacia y permanencia; y disminuyendo los niveles de pobreza de la población vulnerable con oferta social pertinente y oportuna.
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Productos	Beneficiarios de transporte escolar
Meta No.3	Beneficiarios de transporte escolar

Fuente: Planeación Estratégica Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027

Por ello, la Secretaria de Planeación y obras Públicas del Municipio de Caldas, establece la necesidad de contratar una persona jurídica o natural que cuente con la experiencia, idoneidad y disponibilidad necesaria para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del municipio, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento para continuar con las labores de mantenimiento, mejoramiento y conformación de las vías terciarias del Municipio, así como la prestación del servicio de transporte escolar en condiciones de calidad y seguridad.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor de este supera el rango de mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025

De acuerdo a lo indicado, el mantenimiento correctivo y preventivo incluido suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio de Caldas, puede ser ejecutada por una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios del objeto contractual, que cumplan con las actividades requeridas, en primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, donde se encuentra el objeto a contratar, el cual se encuentra clasificado por códigos CIUU así:

- **G4520** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados al mantenimiento y reparación de vehículos solicitados en la necesidad y que

se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, dentro de las cuales encontramos entre otras los siguientes códigos CIIU.

G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Esta clase incluye:

• El reencauche y la regeneración de llantas. Se incluye en la clase 2212, «Reencauche de llantas usadas».

• La fabricación de asientos y sillas de los vehículos automotores, incluidos los tapizados. Se incluye en la clase 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores ».

• El comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».

• El comercio al por menor de combustibles, lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza, para vehículos automotores. Se incluye en las clases 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores», y 4732, «Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores», respectivamente.

• La rectificación y la reconstrucción de motores. Se incluyen en la clase 2910, «Fabricación de vehículos automotores y sus motores».

• La inspección y la certificación de seguridad vial (inspecciones y/o revisiones técnico-mecánicas), certificación de emisión de gases. Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».

Que en consecuencia de lo anterior se procede a verificar sí la necesidad se puede adquirir a través de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que en la actualidad existen los siguientes acuerdos marco de precios:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES


Grandes Almacenes


Vehículos III

Catálogo ayudas humanitrias-IAD Emergencia COVID 19


IAD de Servicios Postales de Pago


IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III


Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación



Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II



Suministro de Servicios de Impresión II



Servicios de Nube Pública IV



Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas



Adquisición de Equipos Biomédicos II



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III



Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola



Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento



Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos



Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación



IAD Servicios Financieros III



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV



Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III



Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



Uniformes para Labor y Usos Varios



IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II



IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación



Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía



Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.



Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores



Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones



Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial



Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660



Dotaciones Escolares III



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal



IAD/SDA de Software por Catálogo II



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV



Instrumento de Agregación de Demanda - IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales

Una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes actualmente se evidencia el Acuerdo Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes como se muestra a continuación:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

No obstante, de acuerdo a la verificación realizada por la Entidad se evidencia que el acuerdo marco de precios tiene las siguientes cobertura para el Departamento de Boyacá:

N°	Departamento	tipologías	Marcas	Proveedor
3	BOYACÁ	Automóvil/Campero/ Camioneta/ Pick Up/Carga Liviana/Carga Pesada	Chevrolet	• UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 • UT AUTOMOTRIZ 2020

Como se puede observar el acuerdo marco no se adecúa a la necesidad de los vehículos de la entidad por cuanto no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dado que estas corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo de los VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET para el departamento de

Boyacá**;** por lo tanto, el municipio adelantará el proceso de selección del proveedor a través de una selección abreviada de menor cuantía; teniendo en cuenta el presupuesto a contratar.

Para adelantar el proceso de selección producto del presente estudio, es preciso señalar que éste debe estar sujeto las disposiciones de convocatoria Limitada a Mipymes la cual opera para Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el proceso de contratación sea menos a ciento veinticinco mil dólares y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, con el objeto de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 Diciembre de 2023
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 3 Diciembre de 2023
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 ""Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 señala: establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

(…)

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

De acuerdo a lo encontrado en el análisis del sector y conforme a la verificación de procesos similares se evidenció que no se ha realizado la inclusión de este mecanismo de protección por parte de otras entidades a nivel departamental y nacional; por lo tanto el municipio de Caldas en el presente proceso **no aplicará este criterio** por cuanto no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales

1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

"… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía**…”***

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*
1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
*14. El Cronograma”. **(…)***

OTROS ASPECTOS:

NORMAS AMBIENTALES Y TÉCNICAS: Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, en aceite usado, baterías, llantas, y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por la ley 253 de 1996 *“por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”* en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996.

En los principios ambientales enunciados en la resolución 1188 de 2003 *"por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital*" art. 5 las obligaciones del generador.

A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” Desarrollado parcialmente por la resolución No 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del Decreto en mención. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del decreto 4741 de 2005, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.
c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Parágrafo 1°.

El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

B) ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL: El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

2. ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	Suministro
VALOR ASIGNADO	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE**
PLAZO	**CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

	Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico
FORMA DE PAGO	El Municipio de Caldas, pagará al contratista la suma pactada en el contrato así: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES,** previa presentación del informe de actividades de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio, conforme a los mantenimientos efectivamente prestados, **hasta el noventa por ciento (90%)** del valor del contrato. El pago del **diez por ciento (10%)** para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final, se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el municipio, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación.”

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

3. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 las entidades deben realizar estudios necesarios para justificar la necesidad que pretenden suplir a través de un proceso contractual así:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación

pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para el presente proceso, EL MUNICIPIO DE CALDAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realizada en la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, y se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Caldas para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Así mismo, el proveedor que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria debe acogerse a las normas y/o fichas técnicas aplicables actualizadas de cada uno de los productos e insumos que se requieran. Los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes marcas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados, son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

3.3. ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ"** desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los Bienes, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías exigidas en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1086 de 2021 así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada de menor cuantía, así como el contrato que de que él se derive.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Según el análisis del Sector, se evidencia la participación en el mercado de gran número de personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Así mismo, y de acuerdo a los análisis del sector frente a este tipo de contratos, se puede establecer que la responsabilidad administrativa recae sobre el contratista en el manejo de aportes a Seguridad Social, responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Finalmente, y en virtud a que se trata de un contrato de SUMINISTRO, el cual hace parte de la actividad comercial, y es propio de ella, se define en el artículo 968 del Código de Comercio, como aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Los Procesos de Contratación se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en los demás aspectos, por el derecho privado. Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

4. ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente renovado y en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, reflejado en el RUP aportado. **Fórmula: IL= AC / PC.**

   Ponderación de los componentes de los indicadores: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Se calculará con base en lo reflejado en el RUP aportado, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos; ; reflejado en el RUP aportado, aplicando la siguiente fórmula: **NE = PT / AT**

Donde;

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Ponderación de los componentes de los indicadores: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Se calculará con base en lo reflejado en el RUP aportado, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aplicando la siguiente formula:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras; reflejado en el RUP aportado, aplicando la siguiente fórmula: **RC = UO / GI**

Donde;

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Ponderación de los componentes de los indicadores: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Se calculará con base en lo reflejado en el RUP aportado, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP,

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo del profesional idóneo que determine la oficina jurídica de la ALCALDÍA DE CALDAS, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones. Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, reflejado en el RUP

c. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; reflejado en el RUP aportado, así: **Fórmula: RP= UO / PT.**

Donde;

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

Ponderación de los componentes de los indicadores: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Se calculará con base en lo reflejado en el RUP aportado, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

d. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejado en el RUP aportado, así: **Fórmula: RA= UO / AT.**

Donde;

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Ponderación de los componentes de los indicadores: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Se calculará con base en lo reflejado en el RUP aportado, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Criterio capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,17

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica que son 54 empresas, y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se procede a hacer uso de herramientas estadísticas, para establecer datos atípicos con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes y exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra de las Empresas filtradas de la página de la Superintendencia de Sociedades, Portal PIE, junto con los datos de sus Estados de Situación financiera y los datos del Estado de Resultados Integral teniendo, teniendo en cuenta que las empresas seleccionadas desarrollan actividades clasificadas en los códigos CIIU ya mencionados.

En el análisis anterior se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: El total del Activo Corriente, de Pasivo Corriente, Activo, Pasivo, Patrimonio, Ganancia (perdida) por actividades de operación y Gastos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUU	DEPARTAMENTO	INDICE DE LÍQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COMBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	9,474	0,096		0,016	0,015
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,566	0,180	12,215	0,083	0,068
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,482	0,622		0,361	0,365
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,814	0,478	3,675	0,328	0,171
800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,096	0,461	2,878	0,209	0,113
800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,851	0,434		0,177	0,100
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,249	0,181	35,455	0,142	0,116
830000437	ALLLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y	BOGOTA D.C.	1,147	0,533		0,538	0,251

NIT	RAZON SOCIAL	CIUU	DEPARTAMENTO	INDICE DE LÍQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COMBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
		reparación de vehículos automotores						
830041038	COL RET SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	3,004	0,337		0,086	0,057
830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,288	0,195		0,287	0,231
830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	9,591	0,389		0,111	0,068
830128967	AUTOEXPRESS MORATO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	0,755	0,146	-2,213	-0,074	-0,063
830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	8,179	0,083	14,806	0,097	0,017
832007865	CADIEP DISTRIBUCIONES S A S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,664	0,065	3,438	0,614	0,616
860507000	PRILLANTAS LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,361	0,164	16,589	0,219	0,183
900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,555	0,219		0,172	0,135
900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	SANTANDER	0,611	0,213		-1,509	0,321
900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,296	0,390	32,066	1,186	0,723
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,764	0,280		0,293	0,211
900509869	CENTRO DE SERVICIO TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,049	0,436	77,002	0,740	0,417
900683412	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,967	0,501	-0,201	-0,006	-0,003
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,186	0,427	85,397	0,148	0,085

NIT	RAZON SOCIAL	CIUU	DEPARTAMENTO	INDICE DE LÍQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COMBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,263	0,068		0,507	0,506
830008803	UNIKIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	197,859	0,037	2,935	0,004	0,003
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,128	0,379	19,019	0,381	0,236
PROMEDIO				**11,01**	**0,29**	**21,65**	**0,20**	**0,20**

Es de señalar, que para determinar los índices financieros del presente proceso, el municipio de Caldas en el análisis del sector tomó como referencia diferentes procesos celebrados por entidades a nivel departamental con objeto similar al que se pretende contratar y se obtuvieron los siguientes datos financieros:

ENTIDAD	PROCESO	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
MUNICIPIO DE CALDAS	SAMC-002-2024	5,32	0,23	11,4	75 PO	0,2	0,16
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	ML-SA-001 DE 2025	20	0,2	40		0,2	0,2
MUNICIPIO DE PAYA	MP-SAMC-001 DE 2025	2,9	0,39	4,11		0,08	0,06
PROMEDIO		**9,41**	**0,27**	**18,50**	**75 PO**	**0,16**	**0,14**

5.3 ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A UNA MUESTRA DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos

MUESTRA DE INDICADORES FINANCIEROS						
MUESTRA	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
SUPERSOCIIEDADES	11,01	0,29	21,65		0,2	0,2
SECOP	9,41	0,27	18,5	75% PO	0,16	0,14
PROMEDIO	10,21	0,28	20,08	75% PO	0,18	0,17
MEDIANA	10,21	0,28	20,08		0,18	0,17
MÍNIMO	9,41	0,27	18,5		0,16	0,14
MÁXIMO	11,01	0,29	21,65		0,2	0,2
INDICADORES ESTABLECIDOS	**10,21**	**0,28**	**20,08 o Indeterminado**	**75% PO**	**0,18**	**0,17**

Se determina de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el municipio establece los indicadores financieros que permitan mayor pluralidad, pero a su vez salvaguardando la correcta capacidad financiera de los interesados teniendo en cuenta los indicadores del presente proceso de acuerdo a la muestra consagrada de empresas pertenecientes al sector.

Este criterio garantiza la pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

5.4 INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

Una vez analizados los resultados obtenidos de los indicadores financieros y las diferentes herramientas estadísticas, como lo es promedio, mediana, mínimo, máximo, el municipio determina para el presente proceso los siguientes indicadores, teniendo en cuenta que estos permiten que haya mayor pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (VECES)	Mínimo	**10,21**
ENDEUDAMIENTO	Máximo	**0,28**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (VECES)	Mínimo	**20,08 o Indeterminado**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICADOR**	**INDICADOR REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	**0,18**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	**0,17**
INDICADORES ADICIONALES	**INDICADOR**	**INDICADOR REQUERIDO**
CAPITAL DE TRABAJO	Mínimo	**75% PO**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25171903	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	Rines o ruedas para camiones
25172503	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
72154501	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
73161505	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de maquinaria	Servicios de fabricación de maquinaria o equipos para construcción
73161605	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte	Servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor
78181508	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

6.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El municipio de Caldas en el desarrollo del presente proceso, fija las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT
1. VOLQUETA INTERNATIONAL ROJA PLACA OCB 062			
1	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2
2	FILTRO DE AIRE INTERNO SP389	UND	2
3	FILTRO DE AIRE EXTERNO SP942	UND	2
4	FILTRO DE ACEITE BD1540	UND	2
5	FILTRO DE COMBUSTIBLE FL 345	UND	2
6	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE FL850	UND	2
7	LIQUIDO REFRIGERANTE	GAL	3
8	EMBUJADA DE LOS HOJOS DEL VOLCO	GLB	1
9	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DERECHO	UND	1
10	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1
11	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1
12	BUJES TEMPLETE MUELLE TRASERO	UND	1
13	TORNILLOS CENTRALES	UND	2
14	RODAJAS DE LOS FRENOS TRASEROS	UND	4
15	PERA DE TEMPERATURA	UND	1
16	DISCO DEL CLUTCH	UND	1
17	BALINERA DEL CLUTH	UND	1
18	TAPISADAS DE SILLAS	GLB	1
19	BUJES PUERTA LADO DERECHO	GLB	1
20	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4
21	REPARACION DE FUGAS DE COMBUSTIBLE	GLB	1
22	CAMBIO DE VALVULINA CAJA	UND	1
23	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISION	UND	1
24	CAMBIO DE SOPORTES DEL MOTOR	UND	4
25	EMPAQUETADURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1
26	CORRECCION DE FUGAS DE ACEITE	GLB	1
27	TANQUE AUXILIAR DE AGUA RADIADOR	UND	1
28	VIDRIO PANORAMICO	UND	1
29	CAMBIO DE RETENEDOR CAJA DE DIRECCION	UND	1
30	REFRORZAMIENTO DEL HAUSIN	UND	1
31	CAMBIO DE LUNAS ESPEJOS	UND	2
32	RECONSTRUCCION DE LA H DEL CHASIS	GLB	1
33	PATIN + CORREA DE REPARTICIÓN DEL MOTOR	UND	1
34	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2
35	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DRECHO	UND	1
36	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT
37	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1
38	MANO DE OBRA CAMBIO PANORAMICO	UND	1
39	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE TEMPERATURA	UND	1
40	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE LA CAJA DE DIREC-CION	UND	1
41	MANO DE OBRA CAMBIO DE TANQUE DE AGUA AUXILIAR DE RADIA-DOR	UND	1
42	AJUSTE MUELLE DELANTERO IZQUIERDO + CAMBIO CENTRAL	UND	1
43	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1
44	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA CAJA Y TRANSMISION	UND	1
45	LAVADAS GENERALES	UND	2
2. VOLQUETA BLANCA PLACA OTL 036			
46	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2
47	FILTRO DE ACEITE 3560	UND	2
48	FILTRO DE AIRE INTERNO 4580	UND	2
49	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2890	UND	2
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE 5698	UND	2
51	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE4879	UND	2
52	CORREA DE BOMBA DEL AGUA	UND	1
53	REPARACIÓN ARRANQUE Y CAMBIO INDUCIDO	UND	1
54	LLANTAS TRASERAS 12R 22.5	UND	4
55	CAMBIO SOPORTES DEL MOTOR	UND	2
56	ARREGLO INSTALACION ELECTRICA	GLB	1
57	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4
58	MANO DE OBRA CAMBIO CORREA BOMBA DEL GUA	UND	1
59	MANO DE OBRA REPARACION ARRANQUE	UND	1
60	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2
61	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4
62	MANO DE OBRA CAMBIO SOPORTES DE MOTOR	UND	2
63	LAVADAS GENERALES	UND	2
3. MOTONIVELADORA NEW HOLLAND			
64	LLANTAS TRASERAS 17.5 - 25	UND	2
65	CAMBIO DE VAQUELAS DE AJUSTE DE LA TORNAMEZA	GLB	1
66	REPARACION BOTELLA DE DIRECCION	GLB	1
67	CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE DE LA TORNAMESA	UND	2
68	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UND	1
69	ACEITE IDRAULICO AW 68 GARRAFA DE 5 GALONES	UND	8
70	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UND	1

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT
71	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	2
72	MANO DE OBRA CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE	UND	2
73	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA DIFERENCIAL	UND	1
74	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	4
75	LAVADAS GENERALES	UND	2
4. RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E			
76	ACEITE PARA CAMBIO CAT ORIGINAL	UND	1
77	FILTRO DE AIRE INTERNO CAT 346-6688	UND	1
78	FILTRO DE AIRE EXTERNO PA5290	UND	1
79	FILTRO DE ACEITE 7W2326	UND	1
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE 285-5098	UND	1
81	LLANTAS TRASERAS 19.5 L-24 R4 IT525 12PR	UND	2
82	LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18 I3	UND	2
83	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4
84	SUMINISTRO DIENTES BALDE - PALA TRASERA	UND	4
85	MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES BALDE - PALA TRASERA	UND	1
86	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO BALDE - PALA TRASERA	UND	1
87	REVISION Y ARREGLO MANDOS CONTRAMARCHA	UND	1
88	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	3
89	LAVADAS GENERALES	UND	2
5. BUS HINO PLACA ODR362			
90	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1
91	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1
92	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1
93	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1
94	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1
95	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UNID	1
96	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4
97	VIDRIOS LATERALES	UNID	2
98	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2
99	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UND	2
100	MANO DE OBRA INSTALACION VIDRIOS LATERALES	UND	2
6. BUS HINO PLACA ODR365			
101	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1
102	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1
103	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1
104	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT
105	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1
106	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UNID	1
107	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4
108	REPARACION INSTALACION ELECTRICA	GLB	1
109	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	4
110	LLANTAS TRASERAS 235 /75 R 17,5	UND	4
111	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1
112	HOJA SEGUNDA VUELTA DELANTERA IZQUIERDA	UND	1
113	HOJA PRINCIPAL DELANTERA DERECHA	UND	1
114	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA SEGUNDA VUELTADELANTERA IZ-QUIERDA	UND	1
115	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA DELANTERA DERCHA	UND	1
116	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS	UND	4

Nota: las cantidades y referencias de los repuestos se determinaron de acuerdo a la inspección realizada por el personal técnico asignado por parte de la secretaría de planeación y obras públicas.

6.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con la ejecuccion del proyecto se busca garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los educandos y asegurar la calidad del sistema escolar.

6.5 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN:

A. CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el presente pliego y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas las cuales serán cotejadas por parte del comité técnico evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

B. REVISIÓN Y DIAGNOSTICO

El oferente se compromete a realizar la revisión y diagnóstico de los buses y vehículos relacionados en el presente proceso y que se encuentran determinados en el ANEXO sin costo adicional antes de realizarse el mantenimiento, ni se incluirá dentro de la prestación de servicio al momento de la facturación, aun cuando se haya prestado el servicio.

C. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

El oferente debe disponer de un establecimiento de comercio con domicilio en el Municipio de Caldas, cuya actividad económica tenga relación directa con el mantenimiento de vehículos , el cual se verificará con certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, a fin de asegurar la oportuna y eficiente reparación del parque automotor de la entidad. En el mismo sentido se aclara que los costos de transporte del parque automor correrán por cuenta del contratista

D. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER.

El proponente debe certificar que la infraestructura de su taller está en la capacidad de cumplir el objeto del contrato

E. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL (LICENCIA O PERMISO)

El oferente presentara certificación en la que se compromete a realizar el manejo de la disposición final de los residuos de aceites lubricantes, llantas y baterías, la cual será exigida al momento en que se realizara la visita técnica de inspección e igualmente se presentará al Supervisor del contrato al momento que se haga el respectivo mantenimiento.

.

F. PERSONAL DISPONIBLE

Para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado, sin perjuicio de aumentarlo en razón del volumen de trabajo:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
JEFE DE TALLER Cantidad: Uno (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz, Titulo de posgrado en gerencia de mantenimiento o supervision en procesos de mantenimiento. **Experiencia general:** Cinco años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Cinco (5) años como jefe de taller o cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad. NOTA: Para acreditar la experiencia específica como jefe de taller, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el profesional propuesto se desempeñó como jefe de taller o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 50%
MECÁNICO PATIO (FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, EMBRAGUE) Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe tener mínimo cinco (5) Años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas. **Experiencia general:** Mínima de cinco (5) Años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones esten relacionadas con la especialidad. NOTA: Para acreditar la experiencia como mecánico de patio, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales la persona propuesta se desempeñó como mecánico de patios o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
MECÁNICO EN ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe tener mínimo cinco (5) Años como mecánico en electricidad automotriz o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas. **Experiencia general:** Mínima de cinco (5) Años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	NOTA: Para acreditar la experiencia como mecánico en electricidad, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales la persona propuesta se desempeñó como mecánico o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

NOTA 1: EL PERSONAL PODRÁ ESTAR VINCULADO DIRECTAMENTE A LA EMPRESA Y/O MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O MEDIANTE CONTRATOS OBRA LABOR CONTRATADA.

NOTA 2: El personal Técnico debe conocer del Mantenimiento de buses y vehículos.

NOTA 3: Del personal exigido se deberá allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten cumplir con las exigencias descritas en la anterior tabla (Acta de Grado y/o Diploma, cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional (cuando aplique), certificados cursos entidades reconocidas (cuando aplique), Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato y la documentación indispensable para el computo de la experiencia exigida).

NOTA 4: El personal mínimo requerido relacionado en la oferta inicial no podrá ser reemplazado por otro, excepto cuando sea aprobado por la entidad en ejecución del contrato.

El Comité Técnico Evaluador verificara todas las condiciones y requisitos aquí descritos mediante la documentación allegada y visita técnica.

G. CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS

El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Planta Eléctrica
2	Compresor de mínimo 100 lb
3	Juego de Herramientas manuales
4	Medidor de líquido de frenos
5	Equipo para toma de presión
6	Escáner multimarca portátil para vehículos

H. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.

I. ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El proponente junto con su oferta en documento independiente deberá certificar, que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará los servicios de mantenimiento) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor.

Nota: Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento y repuesto objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el municipio y el personal que desarrollará el servicio de mantenimiento.

J. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD:

El proponente debe presentar bajo la Gravedad de juramento certificación de que los repuestos a suministrar son **ORIGINALES** y que estos serán presentados previamente al Supervisor del Contrato o a la persona designada en su empaque original debidamente sellado de manera previa a su instalación para su aprobación.

K. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS REPUESTOS:

Los repuestos requeridos deberán ser originales, nuevos y su marca deberá ser acorde a los vehículos relacionados, no se aceptarán repuestos re-manufacturados, ni repotenciados.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes, los posibles oferentes deberán certificar junto con la propuesta que los repuestos suministrados, serán **NUEVOS- ORIGINALES – GENUINOS** y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras y que los que no son de fabricación nacional serán legalmente importados al país.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se evidencie dicho compromiso.

L. ENTREGA DE REPUESTOS NACIONALES:

El oferente debe certificar que entregará los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Cinco (05) días calendarios cuando se trate de piezas y elementos menores que se adquieran en el comercio a nivel Nacional.

M. ENTREGA DE REPUESTOS IMPORTADOS:

El oferente debe certificar que entregara los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Veinte (20) días calendarios cuando se trate de conjuntos y repuestos que requieran ser importados.

N. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS:

El proponente deberá garantizar que al momento del cierre cuenta con un stock de inventario de repuesto valorado como mínimo en un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial asignado para repuestos.

O. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

El proponente deberá certificar que contará con la prioridad y disponibilidad del servicio (mantenimiento) las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos de acuerdo con la necesidad del municipio y por lo anterior, deberá anexar certificación de compromiso donde se evidencie dicho requerimiento.

NOTA 1: Las acreditaciones y/o certificación allegadas con la ofertada harán parte de la minuta del contrato, como resultado del presente proceso.

P. DEVOLUCIÓN DE LOS REPUESTOS:

El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario deberá devolver todos y cada uno de los repuestos usados (reemplazados) dejando constancia de ello previa constancia y verificación por parte del supervisor del contrato.

Una vez realizada la devolución se procederá a chatarrizar estos elementos por parte de la entidad.

6. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante Diligenciando el **Formulario "Acreditación de la experiencia habilitante del proponente",** de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por el municipio, el cual consiste en contratar **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ""**, atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

"…Artículo. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:()*

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…".*

Con fundamento a lo anterior el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE**, Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000113 del 02 de mayo del 2025, correspondiente a la Menor Cuantía.

Por tal razón la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"… Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles**…".***

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa*

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis*

del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Decreto 142 de 2023

***Artículo 4.** Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

***"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

***Parágrafo**. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

8.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES, este procedimiento se encuentra desarrollado en el decreto 1860 de 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 **del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:**

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Caldas, publicará mediante aviso de convocatoria, la indicación si el proceso se encuentra susceptible de ser limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Posteriormente expedirá en el acto de apertura, la indicación si el proceso, previo a la solicitud de los interesados, se encuentra con limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso de selección el cual se encuentra en la convocatoria como en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulado la fecha en que la entidad publicará la resolución de apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso y anterior a su apertura.

8.3 . CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El municipio de Caldas -Boyacá, dará aplicación al “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021”.

CRITERIO HABILITANTE: Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y EMPRENDIMIENTOS en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

8.4 . JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El MUNICIPIO DE CALDAS realiza la validación en los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes, si el servicio que se va adquirir en el presente proceso contractual se encuentra incluido; encontrándose que actualmente se evidencia el Acuerdo Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes como se muestra a continuación:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

No obstante, de acuerdo a la verificación realizada por la Entidad se evidencia que el acuerdo marco de precios tiene las siguientes cobertura para el Departamento de Boyacá:

N°	Departamento	tipologías	Marcas	Proveedor
3	BOYACÁ	Automóvil/Campero/ Camioneta/ Pick Up/Carga Liviana/Carga Pesada	Chevrolet	• UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 • UT AUTOMOTRIZ 2020

Como se puede observar el acuerdo marco no se adecúa a la necesidad de los vehículos de la entidad por cuanto no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dado que estas correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET para el departamento de Boyacá; por lo tanto, el municipio adelantará el proceso de selección del proveedor a través de una selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El valor estimado del contrato se estableció de acuerdo con los precios del mercado soportado en las cotizaciones efectuadas por el titular de la secretaría de Planeación y Obras Públicas.

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT	COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1. VOLQUETA INTERNATIONAL ROJA PLACA OCB 062									
1	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2	$ 1.780.000,00	$ 3.560.000,00	$ 1.820.000,00	$ 3.640.000,00	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
2	FILTRO DE AIRE INTERNO SP389	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00
3	FILTRO DE AIRE EXTERNO SP942	UND	2	$ 390.000,00	$ 780.000,00	$ 410.000,00	$ 820.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00
4	FILTRO DE ACEITE BD1540	UND	2	$ 190.000,00	$ 380.000,00	$ 210.000,00	$ 420.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00
5	FILTRO DE COMBUSTIBLE FL 345	UND	2	$ 230.000,00	$ 460.000,00	$ 270.000,00	$ 540.000,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00
6	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE FL850	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00
7	LIQUIDO REFRIGERANTE	GAL	3	$ 100.000,00	$ 300.000,00	$ 120.000,00	$ 360.000,00	$ 110.000,00	$ 330.000,00
8	EMBUJADA DE LOS HOJOS DEL VOLCO	GLB	1	$ 880.000,00	$ 880.000,00	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
9	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DERECHO	UND	1	$ 1.380.000,00	$ 1.380.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
10	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1	$ 1.180.000,00	$ 1.180.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
11	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1	$ 1.380.000,00	$ 1.380.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
12	BUJES TEMPLETE MUELLE TRASERO	UND	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
13	TORNILLOS CENTRALES	UND	2	$ 18.000,00	$ 36.000,00	$ 22.000,00	$ 44.000,00	$ 20.000,00	$ 40.000,00
14	RODAJAS DE LOS FRENOS TRASEROS	UND	4	$ 58.000,00	$ 232.000,00	$ 62.000,00	$ 248.000,00	$ 60.000,00	$ 240.000,00
15	PERA DE TEMPERATURA	UND	1	$ 730.000,00	$ 730.000,00	$ 770.000,00	$ 770.000,00	$ 750.000,00	$ 750.000,00
16	DISCO DEL CLUTCH	UND	1	$ 1.180.000,00	$ 1.180.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
17	BALINERA DEL CLUTH	UND	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00	$ 570.000,00	$ 570.000,00	$ 550.000,00	$ 550.000,00
18	TAPISADAS DE SILLAS	GLB	1	$ 2.680.000,00	$ 2.680.000,00	$ 2.720.000,00	$ 2.720.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00

ITEM	CARACTERISTICA			COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
		UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
19	BUJES PUERTA LADO DERECHO	GLB	1	$ 570.000,00	$ 570.000,00	$ 530.000,00	$ 530.000,00	$ 550.000,00	$ 550.000,00
20	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 230.000,00	$ 920.000,00	$ 220.000,00	$ 880.000,00	$ 225.000,00	$ 900.000,00
21	REPARACION DE FUGAS DE COMBUSTIBLE	GLB	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
22	CAMBIO DE VALVULINA CAJA	UND	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
23	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISION	UND	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
24	CAMBIO DE SOPORTES DEL MOTOR	UND	4	$ 280.000,00	$ 1.120.000,00	$ 320.000,00	$ 1.280.000,00	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
25	EMPAQUETADURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1	$ 960.000,00	$ 960.000,00	$ 940.000,00	$ 940.000,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00
26	CORRECCION DE FUGAS DE ACEITE	GLB	1	$ 580.000,00	$ 580.000,00	$ 620.000,00	$ 620.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
27	TANQUE AUXILIAR DE AGUA RADIADOR	UND	1	$ 1.480.000,00	$ 1.480.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
28	VIDRIO PANORAMICO	UND	1	$ 2.530.000,00	$ 2.530.000,00	$ 2.470.000,00	$ 2.470.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
29	CAMBIO DE RETENEDOR CAJA DE DIRECCION	UND	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 160.000,00	$ 160.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00
30	REFRORZAMIENTO DEL HAUSIN	UND	1	$ 1.170.000,00	$ 1.170.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
31	CAMBIO DE LUNAS ESPEJOS	UND	2	$ 95.000,00	$ 190.000,00	$ 105.000,00	$ 210.000,00	$ 100.000,00	$ 200.000,00
32	RECONSTRUCCION DE LA H DEL CHASIS	GLB	1	$ 1.780.000,00	$ 1.780.000,00	$ 1.820.000,00	$ 1.820.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
33	PATIN + CORREA DE REPARTICIÓN DEL MOTOR	UND	1	$ 1.170.000,00	$ 1.170.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
34	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
35	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DRECHO	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
36	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
37	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00

ITEM	CARACTERISTICA			COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
		UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
38	MANO DE OBRA CAMBIO PANORAMICO	UND	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00	$ 265.000,00	$ 265.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00
39	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE TEMPERATURA	UND	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00	$ 105.000,00	$ 105.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00
40	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE LA CAJA DE DIRECCION	UND	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
41	MANO DE OBRA CAMBIO DE TANQUE DE AGUA AUXILIAR DE RADIADOR	UND	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00	$ 105.000,00	$ 105.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00
42	AJUSTE MUELLE DELANTERO IZQUIERDO + CAMBIO CENTRAL	UND	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00
43	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1	$ 820.000,00	$ 820.000,00	$ 780.000,00	$ 780.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
44	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA CAJA Y TRANSMISION	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00	$ 160.000,00	$ 160.000,00
45	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 115.000,00	$ 230.000,00	$ 125.000,00	$ 250.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00
	SUBTOTAL								**$ 34.780.000,00**
2. VOLQUETA BLANCA PLACA OTL 036									
6	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2	$ 1.430.000,00	$ 2.860.000,00	$ 1.470.000,00	$ 2.940.000,00	$ 1.450.000,00	$ 2.900.000,00
47	FILTRO DE ACEITE 3560	UND	2	$ 190.000,00	$ 380.000,00	$ 210.000,00	$ 420.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00
48	FILTRO DE AIRE INTERNO 4580	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00
49	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2890	UND	2	$ 390.000,00	$ 780.000,00	$ 410.000,00	$ 820.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE 5698	UND	2	$ 235.000,00	$ 470.000,00	$ 265.000,00	$ 530.000,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00
51	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE4879	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00
52	CORREA DE BOMBA DEL AGUA	UND	1	$ 190.000,00	$ 190.000,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
53	REPARACIÓN ARRANQUE Y CAMBIO INDUCIDO	UND	1	$ 730.000,00	$ 730.000,00	$ 770.000,00	$ 770.000,00	$ 750.000,00	$ 750.000,00
54	LLANTAS TRASERAS 12R 22.5	UND	4	$ 2.290.000,00	$ 9.160.000,00	$ 2.310.000,00	$ 9.240.000,00	$ 2.300.000,00	$ 9.200.000,00
55	CAMBIO SOPORTES DEL MOTOR	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	CARACTERISTICA			COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
		UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
56	ARREGLO INSTALACION ELECTRICA	GLB	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
57	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 230.000,00	$ 920.000,00	$ 220.000,00	$ 880.000,00	$ 225.000,00	$ 900.000,00
58	MANO DE OBRA CAMBIO CORREA BOMBA DEL GUA	UND	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 85.000,00	$ 85.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
59	MANO DE OBRA REPARACION ARRANQUE	UND	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 320.000,00	$ 320.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
60	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
61	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4	$ 57.000,00	$ 228.000,00	$ 53.000,00	$ 212.000,00	$ 55.000,00	$ 220.000,00
62	MANO DE OBRA CAMBIO SOPORTES DE MOTOR	UND	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00	$ 95.000,00	$ 190.000,00	$ 90.000,00	$ 180.000,00
63	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 115.000,00	$ 230.000,00	$ 125.000,00	$ 250.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00
SUBTOTAL									**$ 19.270.000,00**
3. MOTONIVELADORA NEW HOLLAND									
ITEM	**CARACTERISTICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**						
64	LLANTAS TRASERAS 17.5 - 25	UND	2	$ 7.600.000,00	$ 15.200.000,00	$ 7.400.000,00	$ 14.800.000,00	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00
65	CAMBIO DE VAQUELAS DE AJUSTE DE LA TORNAMEZA	GLB	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
66	REPARACION BOTELLA DE DIRECCION	GLB	1	$ 1.480.000,00	$ 1.480.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
67	CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE DE LA TORNAMESA	UND	2	$ 920.000,00	$ 1.840.000,00	$ 880.000,00	$ 1.760.000,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
68	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 740.000,00	$ 740.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00
69	ACEITE IDRAULICO AW 68 GARRAFA DE 5 GALONES	UND	8	$ 488.000,00	$ 3.904.000,00	$ 480.000,00	$ 3.840.000,00	$ 484.000,00	$ 3.872.000,00
70	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 78.000,00	$ 78.000,00	$ 82.000,00	$ 82.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
71	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00	$ 130.000,00	$ 260.000,00
72	MANO DE OBRA CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE	UND	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT	COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS V/R UNITARIO	COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS V/R TOTAL	COTIZACIÓN 2 CODENCO V/R UNITARIO	COTIZACIÓN 2 CODENCO V/R TOTAL	PROMEDIO V/R UNITARIO	PROMEDIO V/R TOTAL
73	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA DIFERENCIAL	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
74	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	4	$ 145.000,00	$ 580.000,00	$ 155.000,00	$ 620.000,00	$ 150.000,00	$ 600.000,00
75	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 190.000,00	$ 380.000,00	$ 210.000,00	$ 420.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00
SUBTOTAL									**$ 27.682.000,00**
4. RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E									
76	ACEITE PARA CAMBIO CAT ORIGINAL	UND	1	$ 1.060.480,00	$ 1.060.480,00	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ 1.040.240,00	$ 1.040.240,00
77	FILTRO DE AIRE INTERNO CAT 346-6688	UND	1	$ 892.000,00	$ 892.000,00	$ 860.000,00	$ 860.000,00	$ 876.000,00	$ 876.000,00
78	FILTRO DE AIRE EXTERNO PA5290	UND	1	$ 442.000,00	$ 442.000,00	$ 434.000,00	$ 434.000,00	$ 438.000,00	$ 438.000,00
79	FILTRO DE ACEITE 7W2326	UND	1	$ 218.000,00	$ 218.000,00	$ 176.200,00	$ 176.200,00	$ 197.100,00	$ 197.100,00
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE 285-5098	UND	1	$ 442.000,00	$ 442.000,00	$ 434.000,00	$ 434.000,00	$ 438.000,00	$ 438.000,00
81	LLANTAS TRASERAS 19.5 L-24 R4 IT525 12PR	UND	2	$ 5.600.000,00	$ 11.200.000,00	$ 5.400.000,00	$ 10.800.000,00	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000,00
82	LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18 I3	UND	2	$ 2.370.000,00	$ 4.740.000,00	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.285.000,00	$ 4.570.000,00
83	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 140.000,00	$ 560.000,00	$ 130.000,00	$ 520.000,00
84	SUMINISTRO DIENTES BALDE - PALA TRASERA	UND	4	$ 190.000,00	$ 760.000,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00	$ 200.000,00	$ 800.000,00
85	MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES BALDE - PALA TRASERA	UND	1	$ 390.000,00	$ 390.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
86	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO BALDE - PALA TRASERA	UND	1	$ 1.180.000,00	$ 1.180.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
87	REVISION Y ARREGLO MANDOS CONTRAMARCHA	UND	1	$ 880.000,00	$ 880.000,00	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
88	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	3	$ 145.000,00	$ 435.000,00	$ 155.000,00	$ 465.000,00	$ 150.000,00	$ 450.000,00
89	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00	$ 160.000,00	$ 320.000,00	$ 180.000,00	$ 360.000,00
SUBTOTAL									**$ 23.189.340,00**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	CARACTERISTICA	UND	CANT	COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
5. BUS HINO PLACA ODR362									
90	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1	$ 946.000,00	$ 946.000,00	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 933.000,00	$ 933.000,00
91	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
92	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 320.000,00	$ 320.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
93	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
94	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00	$ 175.000,00	$ 175.000,00
95	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UNID	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00	$ 265.000,00	$ 265.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00
96	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 95.000,00	$ 380.000,00	$ 105.000,00	$ 420.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00
97	VIDRIOS LATERALES	UNID	2	$ 1.180.000,00	$ 2.360.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.440.000,00	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
98	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
99	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UND	2	$ 58.000,00	$ 116.000,00	$ 62.000,00	$ 124.000,00	$ 60.000,00	$ 120.000,00
100	MANO DE OBRA INSTALACION VIDRIOS LATERALES	UND	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
SUBTOTAL									**$ 5.418.000,00**
6. BUS HINO PLACA ODR365									
101	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1	$ 946.000,00	$ 946.000,00	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 933.000,00	$ 933.000,00
102	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
103	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 320.000,00	$ 320.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
104	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
105	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00	$ 175.000,00	$ 175.000,00
106	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UNID	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00	$ 265.000,00	$ 265.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00

ITEM	CARACTERISTICA			COTIZACIÓN 1 SERVIST SAS		COTIZACIÓN 2 CODENCO		PROMEDIO	
		UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
107	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 95.000,00	$ 380.000,00	$ 105.000,00	$ 420.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00
108	REPARACION INSTALACION ELECTRICA	GLB	1	$ 580.000,00	$ 580.000,00	$ 620.000,00	$ 620.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
109	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	4	$ 838.000,00	$ 3.352.000,00	$ 830.000,00	$ 3.320.000,00	$ 834.000,00	$ 3.336.000,00
110	LLANTAS TRASERAS 235 /75 R 17,5	UND	4	$ 1.580.000,00	$ 6.320.000,00	$ 1.620.000,00	$ 6.480.000,00	$ 1.600.000,00	$ 6.400.000,00
111	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
112	HOJA SEGUNDA VUELTA DELANTERA IZQUIERDA	UND	1	$ 780.000,00	$ 780.000,00	$ 820.000,00	$ 820.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
113	HOJA PRINCIPAL DELANTERA DERECHA	UND	1	$ 1.080.000,00	$ 1.080.000,00	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
114	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA SEGUNDA VUELTADELANTERA IZQUIERDA	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
115	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA DELANTERA DERCHA	UND	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
116	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS	UND	4	$ 58.000,00	$ 232.000,00	$ 50.000,00	$ 200.000,00	$ 54.000,00	$ 216.000,00
SUBTOTAL									**$ 15.200.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 125.539.340,00**

El presupuesto del presente proceso es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE.,** incluido impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000113 de fecha 02 de mayo de 2025**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE.**, AMPARADO BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTALES así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.02.02.005.03.01	Vias terciarias rehabilitadas con mantenimiento rutinario	$104.921.340	SGP-proposito general – Libre inversion
2.3.02.02.006.02	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$20.618.000	SGP-proposito general – Libre inversion

10 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará de manera total, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

10.1.1.1. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

10.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

10.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá de tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30)

días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, Renovado al año **2025**.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.3.1. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal

10.1.3.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

10.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituirse por el **quince por ciento (15%) del valor del presupuesto proyectado, o si acredita la condición de Mipyme por el diez por ciento (10%)***, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 a favor del M**UNICIPIO DE CALDAS con Nit 891.801.796-4**. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que el municipio de Caldas le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de Conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del Derecho que le asiste al municipio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente Garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente”

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del municipio de Caldas y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CALDAS , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio de Caldas, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El proponente acepta que el municipio de Caldas le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO DE CALDAS de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
2. Sea otorgada a favor del municipio con NIT ***891.801.796-4***
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento:

- ***QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas****.*
- ***DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas*.***

5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Este requisito es considerado de obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo).

***De conformidad con lo establecido en** decreto 1860 del 2021, respecto de los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

10.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acre-dite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

10.1.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el municipio de Caldas, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por los delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

10.1.10 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar

junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

10.1.12 REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

10.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

10.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El municipio, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.16 REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

10.1.17 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

El oferente debe certificar si ha presentado multas y sanciones dentro los últimos tres años y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.18 VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador deberá verificar si el oferente se encuentra habilitado para participar en el presente proceso si allego la manifestación de interés en los términos y condiciones señaladas en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II".

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón "Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés". Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

10.1.19 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los oferentes deben dar obligatorio cumplimiento al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar este sistema, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el futuro contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo;

o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación, en caso de que le sea adjudicado el contrato fruto del presente proceso.

11 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

11.1 ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO,** mediante el cual acredite que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como *CUMPLE O NO CUMPLE.*

El proponente deberá diligenciar el Anexo, mediante el cual acredite que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

11.2 EXPERIENCIA GENERAL:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS**, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

El o los contratos aportados como experiencia general deben cumplir con mínimo cuatro de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25171903	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	Rines o ruedas para camiones
25172503	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
72154501	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
73161505	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de maquinaria	Servicios de fabricación de maquinaria o equipos para construcción
73161605	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte	Servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor
78181508	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario establecido para el efecto en el presente proceso de Selección

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario de la experiencia debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Se debe anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO correspondiente.
4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

   - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación.
   - En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
   - Objeto del contrato.
   - Valor del contrato.
   - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
   - Firma del funcionario competente comprador.
   - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante,

de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el Municipio de Caldas en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

11.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada.

11.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Dentro de los contratos aportados como experiencia general, el proponente acreditará como experiencia específica que uno de ellos incluya el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
• Valor total del contrato.
• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
• Firma de la perso v cna que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto. NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIN, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Cuando el municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales de los proponentes, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de vigencias anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el municipio.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04** expedido por Colombia compra eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro". "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité evaluador será la siguiente:

a) Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

b) El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

c) El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros. La disposición de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando el MUNICIPIO DE CALDAS, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MUNICIPIO DE CALDAS, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente Fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = **LIQUIDEZ Mayor o igual ≥ a 10,21**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 10,21. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL) = **Endeudamiento Total ≤0,28**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,28. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros ≥ **20,08 o Indeterminado**

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a 20,08 o Indetermiando. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

= UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ **0,18**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,18. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL ≥ **0,17**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,17. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL **≥75%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 numeral VII Proponentes plurales, numeral 2. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ITEMS A EVALUAR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	✓ Oferta económica	30 Puntos
FACTOR CALIDAD	✓ Servicio de carro taller	39,5 Puntos
	✓ Mayor Garantía	20 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25%)		0,25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25%)		0,25 Puntos
PUNTOS		**100 Puntos**

12.1 FACTOR ECONÓMICO: 30 PUNTOS

El municipio de Caldas, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30) PUNTOS** acumulables, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo señalado en presente proceso.

12.1.2 . PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

13 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad como anexo en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 3: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité evaluador para la respectiva evaluación.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 30\right]$$

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

L
a entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

13.2 FACTORES DE CALIDAD: 59,50 PUNTOS

El proponente que presente en su oferta una cantidad mayor a los mínimos requeridos en los aspectos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento como se indican a continuación:

13.2.1 Servicio de carro taller (39,5 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita la disposición de **un (1)** carro taller tipo van, camioneta o camión modelo igual o superior a 2011.	39,5 Puntos
Si el proponente **no** acredita la disposición de un carro taller tipo van, camioneta o camión modelo igual o superior a 2011.	0 puntos

Nota: Para obtener este puntaje deberá allegar copia de los siguientes documentos:

a. Carta de propiedad del vehículo.
b. SOAT y tecnomecanica Vigente

Además deberá anexar soporte mediante registro fotográfico de:

a. Planta eléctrica

b. Compresor de mínimo 100 lb
c. Juego de Herramientas manuales
d. Medidor de líquido de frenos
e. Equipo para toma de presión
f. Escáner multimarca portátil para vehículos pesados.

13.2.2 Mayor Garantía (20 Puntos)

El oferente que acredite mayor garantía de los servicios de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	PUNTAJE
Si el oferente acredita mayor garantía directa del servicio prestado por un (1) año contado a partir de la entrega de cada vehículo.	20 Puntos
Si el oferente acredita mayor garantía directa del servicio prestado por nueve (9) meses contados a partir de la entrega de cada vehículo.	10 Puntos
Si el oferente acredita mayor garantía directa del servicio prestado por seis (6) meses contados a partir de la entrega de cada vehículo.	5 Puntos
Si el oferente **no** acredita mayor garantía directa del servicio prestado a partir de la entrega de cada vehículo.	0 Puntos

13.3 *APOYO A LA INDUSTRIA* NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el procedimiento realizado por la entidad para determinar los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentra que esta no tiene bienes relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta (80%) por ciento** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta (80%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

13.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de	cero punto veinticinco (0.25) puntos

misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

13.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	Cero punto veinticinco por

actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

13.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del ci Cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente, y para poder acceder a esta factora de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto	El municipio, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
previamente en los Documentos del Proceso.	El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CALDAS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en este Pliego.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

7 Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

10 Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CALDAS, dentro del plazo establecido para el efecto.

9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

5. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena de ser rechazada.

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, las actividades que se realizan corresponden a actividades de prestación de servicios en los que no incluye bienes para su ejecución.

14 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

14.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El oferente deberá allegar el Formulario “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal en formato Excel, además diligenciar el Listado de Artículos de la Plataforma del SECOP II (obligatorio cumplimiento) por la totalidad del presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de selección. Estos dos (2) formularios se deben anexar por la sección Económica

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario N“Valoración de la Oferta Económica”, para determinar si en los cálculos se han Cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el municipio, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

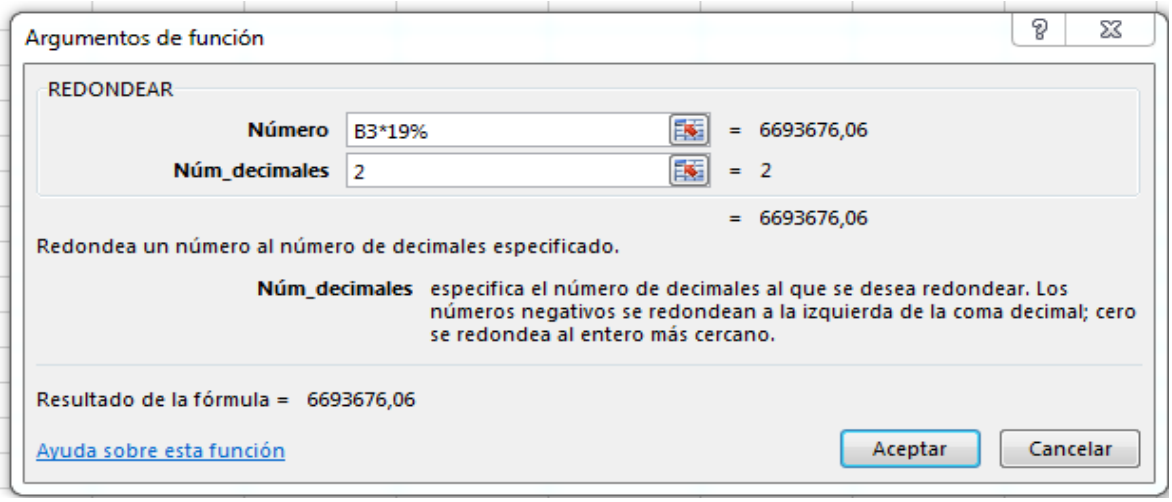
14.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente (valor inmodificable), se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

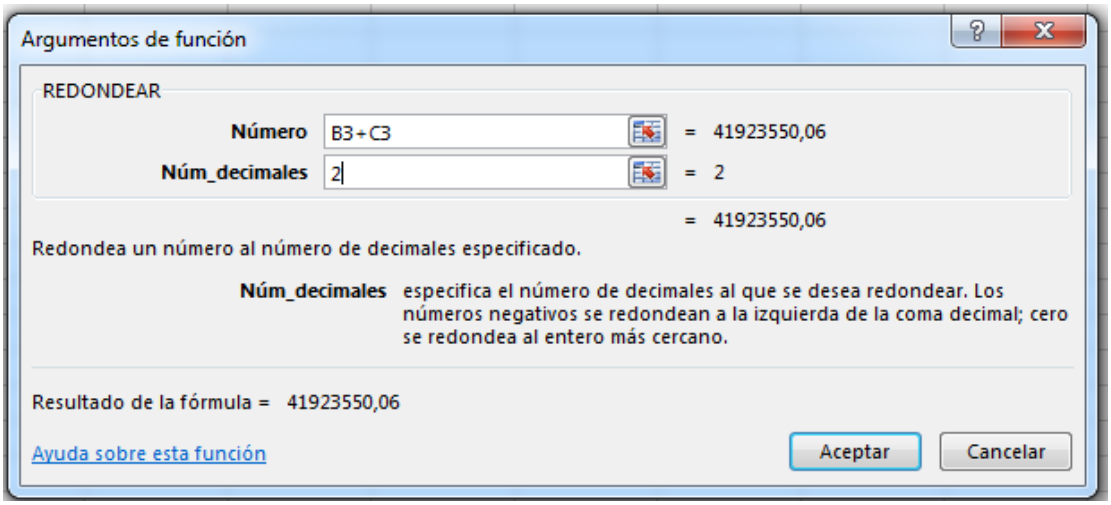
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

1. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA



aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



14.4 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y la determinación de ofertas artificialmente bajas se realizará mediante la utilización de las siguientes herramientas:

COMPARACIÓN ABSOLUTA (Cuando se recibe menos de 5 ofertas)

El comité económico evaluador contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, el comité económico evaluador contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual utilizará la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN RELATIVA (Cuando se reciben más de 5 ofertas)

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el comité económico evaluador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular de la Mediana*** la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, el comité económico evaluador identificará como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

***NOTA 1**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

15 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[1].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[2] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[3].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta EL MUNICIPIO DE CALDAS, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

[1] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006
[2] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.
[3] Conpes 3714 dic 2011

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Aumento del precio del dólar	Aumento de precios de repuesto<s	2	3	4	Riesgo bajo	Contratista-Municipio	Se realizará seguimiento periódico por parte de supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL	Liquidación del contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos	Rompimiento económico del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de nuevo a nivel nacional	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Municipio	Acta de inicio	Acta de terminación	N.A.	Acorde a la fecha de entrega de los bienes
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Mora en el pago por parte de la entidad	Desequilibrio económico en el contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	N.A.	N.A.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

No.	4	5	6	7
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que el proceso se declare desierto.	Que el contrato no se firme.	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No suscripción del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Incumplimiento del objeto contractual	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.
Probabilidad	Posible (3)	Raro (1)	Posible	Raro
Impacto	Catastrófico (5)	Menor (2)	Menor	Menor
Valoración del riesgo	8	3	5	3
categoría	Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Municipio	Contratista	Contratista	Municipio
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificación mensual del flujo de caja
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro	Improbable
Impacto después del Tratamiento – Impacto	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante
Impacto después del Tratamiento – Valoración del riesgo	3	2	2	3
Impacto después del Tratamiento – Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	Si	Si	Si	NO
Persona responsable por	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha de la resolución de adjudicación	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de	Revisión flujo de caja
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Elaboración de estudios	Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente

No.	8	9	10
Clase	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Actualización en norma técnica	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Retraso en la ejecución del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado
Probabilidad	Improbable	Posible	Improbable
Impacto	Menor	Menor (2)	Mayor
Valoración del riesgo	4	5	6
categoría	Bajo	Riesgo medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	Raro	Raro (1)	Improbable
Impacto después del Tratamiento – Impacto	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante
Impacto después del Tratamiento – Valoración del riesgo	2	2	1
Impacto después del Tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	Si	Si	NO
Persona responsable por	Municipio	Municipio	contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la normatividad	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Revisión informes de ejecución
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Mensualmente	Según lo estimado en el Contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Incumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Supervisión ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad en el servicio prestado	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Improbable	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes avances de ejecución	Mensualmente
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mano de obra calificada	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	Posible	Mayor	6	Riesgo BAJO	CONTRATISTA	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo .	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Municipio	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL Y POLÍTICO	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	Posible	Mayor	6	Riesgo BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Municipio	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la obra	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Posible	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista- Municipio	Verificar según reportes del IDEAM días benefactores para el desarrollo del contrato	Raro	Insignificante	1	Riesgo bajo	No	Contratista	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ocasionados a los vehículos	Perjuicios ocasionados a los vehículos que implementa costos económicos	Posible	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor y apoyo a la supervisión la ejecución continua del contrato	Raro	Insignificante	1	Riesgo bajo	No	Contratista	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

No.	17	18	19
Clase	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	ECONOMICOS	AMBIENTAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Variación de los precios ofertados	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Infección por virus qu puedan generar pandemia o endemia
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Suspensión del contrato
Probabilidad	1	Posible (3)	Posible (3)
Impacto	3	Mayor (4)	Mayor (4)
Valoración del riesgo	4	7	7
categoría	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista – Municipio
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se realizara seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo.	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto después del Tratamiento – Impacto	2	Insignificante (1)	Menor (2)
Impacto después del Tratamiento – Valoración del riesgo	3	2	4
Impacto después del Tratamiento – Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	Si	SI
Persona responsable por	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio/Contratista	Contratista - Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	MENSUAL	Firma del contrato	Fecha inicio de contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MENSUAL	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISION	Informes del contratista	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	Cada entrega	Diariamente

15.2 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas presentarán Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa contractual se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CALDAS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al EL MUNICIPIO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

15.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MUNICIPIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico

16.1 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista prestará el servicio de mantenimiento de los buses y maquinaria en el municipio de Caldas -Boyacá, garantizando el espacio y disposición de elementos y herramientas necesarias para este tipo de servicios.

Es importante tener en cuenta que el municipio, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

16.2 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación. *(Incluido IVA)*

16.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE,** valor que incluye impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

16.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Caldas, pagará al contratista la suma pactada en el contrato así: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES,** previa presentación del informe de actividades de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio,

conforme a los mantenimientos efectivamente prestados, **hasta el noventa por ciento (90%)** del valor del contrato. El pago del **diez por ciento (10%)** para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final, se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, **EL MUNICIPIO**, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

16.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

16.6 MONEDA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso se cancelará en PESOS COLOMBIANOS.

16.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación
b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
c) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
d) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

e) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio.
f) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro.
g) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas.
h) Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
i) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
j) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
k) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
l) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
n) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
o) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
p) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
q) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
r) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
s) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
t) Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
u) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

16.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda para los buses y maquinaria, que hacen parte del parque automotor del Municipio de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

MAQUINARIA				
TIPO	**MARCA**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACA**
Volqueta	International		Rojo	OCB 062
Volqueta			Blanca	OTL 036
Motoniveladora	New Holland			
Retroexcavadora	Caterpillar 420 E			
BUSES				
Bus	HINO	2016		ODR365
Bus	HINO	2016		ODR362

a. Obligaciones del contratista respecto al Mantenimiento preventivo:

1. El contratista realizará un diagnóstico inicial para el parque automotor de propiedad del municipio de Caldas, siendo insumo para que proyecte un cronograma para el mantenimiento y/o reparación que se requiera según el caso para cada automotor por el término de la vigencia 2025.

2. El contratista realizará a todos los bienes el diagnóstico previo a los mantenimientos preventivos y correctivos y la escaneada de los mismos en los casos que aplique, servicios que no generaran costo para la entidad, en todo caso el contratista asumirá el costo de los bienes y servicios que genere un diagnóstico errado.

3. El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera, este requerimiento es indispensable a fin de asegurar la oportunidad del servicio de mantenimiento al parque automotor del municipio; los buses y maquinaria deben prestar una disponibilidad constante e inmediata a fin de no frenar el desarrollo normal y continuo de las actividades programadas ni las que surgen producto de casos imprevistos.

4. El contratista prestará el servicio solo en las instalaciones del establecimiento que acredite para realizar el mantenimiento, en ningún caso se permitirá que el parque automotor sea llevado a otro taller, a menos que requiera la realización de un trabajo específico y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato.

5. El contratista efectuará la correspondiente revisión que asegure que el parque automotor del Municipio funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación, daños que no sean percibidos durante el mantenimiento preventivo y que ocasionen pérdidas económicas quedaran bajo la responsabilidad del contratista.

6. El contratista debe asegurar el servicio oportuno del parque automotor del municipio de Caldas, la intervención al parque automotor se debe iniciar con un tiempo no mayor a 24 horas luego de solicitado el servicio.

7. El contratista transportará al taller el parque automotor del municipio de Caldas, cuando por sus propios medios no se puedan trasladar para efectuar su arreglo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día para recepción de los vehículos que llegan en grúa.

8. El contratista atenderá las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio de Caldas a través del supervisor.

9. El contratista realizara los siguientes servicios de mantenimiento y/o los que estos requieran cada vez que algún automotor lo requiera, revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras y traseras y crucetas, incluidas el juego de terminales dirección, rotación de llantas, muelles, rodamientos, revisión

general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o efectuar lo técnico recomendado), bujes entre otros, Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o Carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros), Graduación Clutch, Sistema de embrague, incluido el Kit prensa, disco y balinera; Cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, Sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague, cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue), Revisión de niveles de fluidos ó de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección etc.) para vehículos y el mantenimiento que aplique para motocicletas, Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue), revisión de niveles de fluidos ó de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, embrague, dirección etc.) El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando éstas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales, de la misma forma se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor que no se encuentren descritos anteriormente pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores y los demás que requieran los buses y vehículos de propiedad del municipio.

10. Una vez cambiado el repuesto averiado, el contratista dará a conocer al respectivo conductor y/o responsable del bus o maquinaria, el repuesto y/o pieza nuevo, original y genuino que haya sido cambiado(a), de igual forma exhibirá al conductor y/o responsable del bus o maquinaria el nuevo repuesto éste será debidamente marcado por el contratista con el fin de garantizarlo y así permitir verificar que dicho repuesto haya sido instalado en el bus o maquinaria.

11. El contratista deberá realizar el cambio o instalación de llantas, estas deberán ser nuevas y de marcas reconocidas en el mercado, no usadas ni re manufacturadas (reencauchadas), de la misma forma estas llantas deben ser las establecidas en la ficha técnica para cada una de las marcas de los vehículos, por seguridad en este proceso, las llantas a instalar deben ser marcadas con la placa del vehículo y fecha de instalación (la marcación de las llantas será con un equipo para marcación de llantas de manera tal que no permita su fácil remoción).

b. Obligaciones del contratista respecto Mantenimiento Correctivo:

1. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los buses y maquinaria que hacen parte del parque automotor del municipio de Caldas, asegurando la instalación de repuestos originales, genuinos y nuevos de acuerdo al tipo y modelo del bus y maquinaria que lo requiera, por lo cual el contratista debe contar con un stock suficiente de repuestos y lubricantes en las marcas requeridas para los vehículos de la Administración Municipal y de ninguna manera ser intermediario ya que esto aumenta los costos para la entidad dicho stock permitirá cumplir con los trabajos requeridos para cada automotor en un lapso no mayor a los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor del contrato y para mantenimientos correctivos complejos el plazo máximo será de 8 días hábiles.

2. El contratista debe asegurar el servicio de mantenimiento correctivo y la instalación de repuestos únicamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los buses y vehículos del parque automotor del Municipio de Caldas, previo diagnóstico.

3. El contratista debe almacenar todos los repuestos cambiados a los buses y maquinaria de la Administración Municipal, permitiendo verificar debidamente al conductor y/o operario del bus o maquinaria el repuesto cambiado, de todas formas, será el conductor y/o operario del bus o maquinaria quien certifique con su firma haber recibido el servicio y repuestos cambiados.

4. En caso de requerirse reparaciones o mantenimientos que no estén contemplados en el anexo (PRESUPUESTO OFICIAL), el Contratista se obliga a cotizar a precios de mercado los trabajos que se requieran y el supervisor será quien en todo caso autorice los mantenimientos preventivos y/o cambios de

repuestos según sea el caso, toda vez que correspondan a las necesidades de la Administración y al objeto del contrato.

c. Garantías mínimas del presente proceso

1. Los repuestos empleados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos, y genuinos y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas para los diferentes tipos y marcas de buses y vehículos del Parque Automotor de la Alcaldía de Caldas.
2. El oferente debe mencionar en su propuesta que garantiza la calidad de los repuestos (originales y nuevos) de acuerdo a su vida útil y de la mano de obra calificada.
3. La garantía a exigir, en repuestos, será la establecida por el fabricante de éstos, y el oferente debe manifestar el tiempo y/o kilómetros que ofrece por cada repuesto requerido para los mantenimientos solicitados.
4. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de la misma del respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de forma independiente discriminando en ella el suministro de repuestos y la mano de obra, de la misma forma en cada factura el contratista discriminara el valor del IVA por cada uno de los repuestos y/o mano de obra (factura por vehículo) y copia de las mismas al supervisor del contrato por parte de la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo.
5. El contratista deberá allegar todos los soportes de mantenimiento y estos deberán contener mínimo los requerimientos de información siguientes Fecha (día/mes/año), Identificación del bus o maquinaria (placa-sigla y/o número de motor), kilometraje actual, Nombre del conductor del vehículo quien será el encargado de la revisión de los trabajos a realizar y su recibo de conformidad.
6. El contratista debe ofrecer una garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para cada uno de los buses y maquinaria que lo requieran, relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario), relación de trabajos a realizar (descripción y costo del mismo) Garantía mínima de los repuestos.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros y los demás automotores y/o busesa que pueda adquirir el Municipio o los que en cumplimiento de sus funciones llegare a ser responsabilidad el mantenimiento Preventivo y o Correctivo.

16.7.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE EL MUNICIPIO DE CALDAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el municipio debe:

A. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
B. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
C. Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
D. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
E. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

17 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

18 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

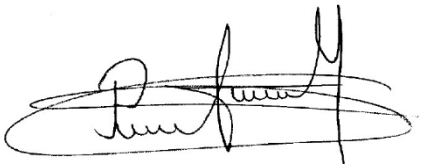
El supervisor ejercerá sus obligaciones de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

19 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a el municipio**,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

20 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Estudios Del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000113 del 02 de mayo de 2025



PEDRO ANDRÉS PACHÓN MURCIA
Secretario Planeación y Obras Públicas
Caldas – Boyacá

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yaneth Alarcón Contratista		**Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica**		**Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde Municipal**	
Nombre del documento	**Estudios Previos**			**Versión**	
Dependencia	Secretaria Planeación y Obras Públicas	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660